

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

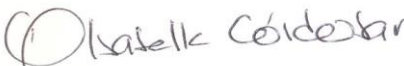
REF: Expediente No. 110014003043-2021-00169-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

- 1. Apórtese el poder que hace mención en el numeral 1 de los anexos de la solicitud.
- 2. Acredite el envío del otorgamiento del poder conforme al Decreto 806 del 2020 o en su defecto realícele presentación personal.
- 3. Acredite en debida forma el mandato judicial otorgado por el Banco de Occidente S.A. en favor de Cobroactivo SAS.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que **el presente auto no es susceptible de ningún recurso.**

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy 24/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 091 _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
